

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones.

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: lineamientos.publicaciondeinformacion@ift.org.mx, en donde habrá de considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 GB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso del recuadro al final de esta página.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 3 de mayo al 14 de junio de 2016. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica?project_cp=6359
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Jesús Coquis Romero, correo electrónico: jesus.coquis@ift.org.mx, teléfono (55) 5015-4000, extensión: 2725.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	Asociación GSM (abreviadamente <i>GSMA por sus siglas en ingles</i>)
En su caso, nombre del representante legal:	Sebastian Cabello
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	
AVISO IMPORTANTE	

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones.

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante			
Por estructura del anteproyecto regulatorio			
Apartado	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones	EMPRESA
Artículo 4		<p>Respetuosamente sugerimos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La obligación de publicar la información de los Lineamientos se limite únicamente a los canales de comunicación vía Internet. La obligación en los puntos de venta y otros espacios/materiales publicitarios como carteles, volantes, folletos, espectaculares, pautas televisivas, etc., resultaría una obligación imposible de cumplir por el dinamismo de la información comercial. ○ En lo que respecta a la publicidad de la información en centros de atención y puntos de venta, se deberá contar con un aviso simplificado donde se señale la página de internet donde el público puede revisar la información a que se refieren los presentes Lineamientos. 	
Artículo 5	Fracciones I, II, III y IV	Idéntico al anterior	
Artículo 8		Idéntico al comentario Artículo 4.	
Artículo 6	Párrafo tercero	<p>En caso de imponer a los concesionarios y autorizados, la obligación de publicar información homogénea con el objetivo de que sea comparable, se corre el grave riesgo de limitar los incentivos a la innovación, la cual es desde luego una característica imprescindible de la competencia. En efecto, los concesionarios y autorizados tienen el objetivo de diferenciarse a fin de alcanzar a la mayor cantidad posible de clientes y una disposición regulatoria de este tipo, limitaría innecesaria y artificialmente esta acción natural de presentar información diferenciada para competir.</p> <p>En ese sentido, se sugiere que se modifique la presente redacción a fin de evitar efectos no deseados que sean contrarios al proceso de libre competencia y concurrencia, el cual es el objetivo central del sistema de regulación que encabeza el Instituto.</p>	
Artículo 6	Párrafo quinto	<p>Sobre esto hay que considerar que el Registro de tarifas es una herramienta tecnológica que para estar actualizada depende en parte del Instituto, por lo cual la actualización permanente de esta información está íntimamente relacionada con la acción de ese Instituto registrando –incluyendo modificaciones– y en su caso dando de baja las tarifas de los concesionarios y autorizados, por lo cual se sugiere que en este artículo se aclare que la presentación de la información actualizada por parte de los concesionarios y autorizados queda sujeta a la herramienta que controla el Instituto.</p>	

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones.

Artículo 9	Fracción II	La obligación de publicar la "CALIDAD" del servicio, que es un atributo del servicio, está sujeto a interpretaciones subjetivas. En la práctica esta obligación pudiera no aportar valor al Usuario Final. Ver nuestro comentario detallado al artículo XV mas adelante	
Artículo 11 y 12		El precio de un paquete depende directamente de la integración de los servicios que lo componen. Las características específicas de los paquetes que prestan cada concesionario, así como su presencia en el mercado, posicionamiento, segmentos comerciales, servicios de valor agregado incluidos etc. hacen imposible la comparación vis a vis de los planes tarifarios. Imponer la obligación de publicar la tarifa más económica y la más alta no siempre será posible, pues generaría el efecto de incluir datos numéricos de tarifas de poco uso o sujetas a condiciones diversas, lo cual genera mayor confusión a los consumidores.	

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones.

<p>Artículo 15</p>	<p>Fracción VIII y IX</p>	<p>Sobre la obligación de publicar los parámetros de calidad con los que ofrecen los servicios, y las velocidades de transferencia de datos promedio bajo las cuales prestan los servicios queremos comentar lo siguiente:</p> <p>Actualmente el Plan Fundamental de Calidad no incluye la obligación de publicar esta información. Sugerimos que cualquier obligación en este sentido debiera restringirse a las obligaciones incluidas en el Plan Fundamental que se encuentre vigente en un momento determinado.</p> <p>Por lo que respetuosamente recomendamos eliminar del lineamiento esta obligación.</p> <p>Desde el punto de vista del servicio existen diferentes instancias que afectan la experiencia del usuario que están más allá del control de los operadores (servidores de internet, proveedores de contenido, etc.) que a continuación se describen</p> <p>Por diseño y construcción, en el que todos los recursos de la red son compartidos, el funcionamiento de una red de internet móvil está sujeto a un número de variables aleatorias y los parámetros tienen una varianza mayor</p> <p>A diferencia de internet fija, hay múltiples variables aleatorias, entre otras :</p> <ul style="list-style-type: none"> • De las limitaciones técnicas del equipo del usuario. <ul style="list-style-type: none"> ○ La velocidad de navegación final dependerá del celular del usuario y, para conocer dicha velocidad, el usuario deberá revisar las especificaciones de su teléfono. En 3G, la tecnología HSPA puede alcanzar hasta 4 Mbps como máximo y la tecnología HSPA+ puede alcanzar hasta 12 Mbps como máximo. • El número de usuarios que se encuentran en el radio de cobertura <ul style="list-style-type: none"> ○ Muy variable de célula a célula. Muy variable dependiendo de la hora del día y el día de la semana ○ Sujeto a la variación de las variables que determinan el movimiento de las personas (tráfico, clima, accidentes, incidentes, ...) • El patrón de consumo <ul style="list-style-type: none"> ○ Varía según el perfil. El perfil del grupo en una célula dada varía mucho a lo largo del día ○ Está sujeto a otras variaciones asociadas a la movilidad (tráfico, clima, etc.) ○ Varía dependiendo de la ubicación geográfica (p.ej., consultas en tráfico) • Cantidad y tipo de espectro • Ubicación del cliente (INTERIOR/EXTERIOR) • La topografía, la variedad de materiales de construcción y tipos de estructuras • Entorno de propagación (entre otros el follaje) • El clima, especialmente la lluvia • Obstáculos entre el terminal y la antena, fijos (edificios) o móviles (vehículos) • La distancia entre el terminal y la antena, varía para usuarios en movimiento • El uso indiscriminado de los bloqueadores y amplificadores de señal • Ubicación física y congestión de tráfico en Internet, fuera de la red del operador, de los servidores de internet, proveedores de contenido <p>Estos factores exógenos a la planeación de las redes móviles afectan directamente la calidad y las velocidades hacen que sea extremadamente complejo comunicar los parámetros de calidad y las Velocidades Promedio.</p> <p>Comunicar atributos de calidad, velocidad y cobertura pueden acabar siendo extremadamente complejas, haciendo imposible cumplir con los lineamientos</p>
--------------------	---------------------------	---

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones.

	<p>del Artículo 7 II y III</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Manejar un lenguaje asequible sencillo y de fácil comprensión, evitando términos o tecnicismos que no estén previamente descritos o sean confusos”</i> • <i>“Fácilmente perceptible a los usuarios o suscriptores, de modo que estos no necesiten realizar esfuerzos adicionales para su apreciación o interpretación”</i> <p>Existe la probabilidad (entre otras por las variables aleatorias antes mencionadas) de no poder ofrecer servicios con calidad y velocidad homogéneos durante todo el tiempo, sobre todo desde la percepción del Usuario Final.</p> <p>La naturaleza del servicio móvil difícilmente puede garantizar con altísima probabilidad ciertos niveles de servicio.</p> <p>En conclusión: Nos parece que en la práctica esta obligación del operador móvil no puede aportar un gran valor al Usuario Final. Particularmente si los operadores comercializan su servicio con otros atributos, por ejemplo planes de Internet con cuota de tráfico (en Megabytes o Gigabytes).</p>	
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		
Transitorios	Comentario y aportaciones	
Único	Debido al gran impacto que representa en términos comerciales y de publicidad a nivel nacional realizar estos cambios, sería recomendable que se amplíe el periodo para la puesta en vigor del lineamientos 180 días	
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		

III. Comentarios y aportaciones generales del participante
<p>Es muy importante que los lineamientos al menos deben ser cumplidos en el portal web, ya que es el medio de comunicación más eficiente y de menor impacto en la dinámica competitiva</p> <p>Las bonificaciones dependen de diversos factores como el tipo de falla, duración de la falla, servicios afectados, servicios contratados, por lo que no es factible determinar mínimos y máximos para las bonificaciones. Pedimos se elimine esta fracción.</p> <p>Recomendados que de manera genérica el IFT tome las definiciones que contempla la Ley Federal de Protección al Consumidos sobre la publicidad para no crear nuevos conceptos (información completa, veraz y que no induzca al error o confusión)</p> <p>Eliminar la obligación de separar todos los costos, impuestos, intereses y demás cargos para publicitarlos. Al publicar el costo total se cumple con dicha obligación, agrego el razonamiento:</p> <p>No obstante lo anterior si el IFT decide mantener este artículo debe considerar que con base en la LFPC en el "Artículo 7 Bis.- El proveedor está obligado a exhibir de forma notoria y visible el monto total a pagar por los bienes, productos o servicios que ofrezca al consumidor.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dicho monto deberá incluir impuestos, comisiones, intereses, seguros y cualquier otro costo, cargo, gasto o erogación adicional que se requiera cubrir con motivo de la adquisición o contratación respectiva, sea ésta al contado o a crédito." • Por lo anterior, el monto total de los precios que se exhiben a los consumidores deben incluir todos los conceptos aplicables, diferenciar los impuestos puede ocasionar confusión en la publicidad. <p>Se debe eliminar la obligación de publicar la hora de la actualización de la información y el registro de la tarifa, dado que generaría grandes cargas administrativas en el manejo de cambios a los materiales publicitarios. En términos generales, resulta prácticamente imposible actualizar esta información para toda la publicidad. El registro de la tarifa se puede cumplir con publicarlo en el portal web;</p> <p>Se puede generar duplicidad de regulación. En estos lineamientos se repite el contenido material de diversas obligaciones establecidas en otros lineamientos o proyectos de nueva regulación que aún están en discusión.</p> <p>Se corre el riesgo de limitar los diferenciadores entre operadores. Al establecer, bajo amenaza de sanción, la obligación de</p>

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones.

homogeneizar la manera de presentar información, se reducen los incentivos a la diferenciación entre operadores.

El cumplimiento de estos lineamientos no es responsabilidad exclusiva de los agentes regulados. La obligación de entregar información actualizada es una responsabilidad compartida toda vez que la información sobre tarifas depende del registro público de concesiones a cargo del IFT

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones.

Sin más quedo a su disposición para cualquier consulta a este respecto.

Atentamente,



Sebastián M. Cabello

Director, GSMA Latin America

scabello@gsma.com

c.c.p

LL.M. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar

M.Cs. Luis Fernando Borjón Figueroa,

Dra. María Elena Estavillo Flores,

M.Cs. Mario Germán Fromow Rangel,

Dr. Ernesto Estrada González,

LL.M. Adriana Sofía Labardini Inzunza

Msc. Econ. Adolfo Cuevas Teja.

Lic. Luis Gerardo Canchola Rocha



I hereby certify certify this letter is sent on behalf of the GSMA.

David Walsh

General Counsel, GSMA

dwalsh@gsma.com

Mobile: +34 680961543